



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1989.-

VISTO la Resolución n° 241/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Ricardo Alfredo URÍA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al artículo 3°- de la Ordenanza n° 298 al aprobar las asignaturas de 5to. año Máquinas Eléctricas II, Medidas II, Máquinas Térmicas Hidráulicas y de Fluidos, Electrotecnia III, Tecnología de Materiales de Uso en Aparatos Eléctricos y Economía y Financiación de Empresas con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de noviembre de 1989, aconsejó refrendar la Resolución n° 241/89- del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Prestar referendun a la Resolución n° 241/89 del Consejo Académico -

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

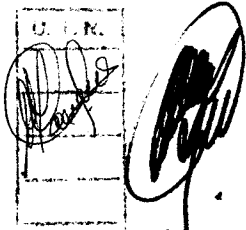
- 2 -

///.

de la Facultad Regional Avellaneda, y convalidar la aprobación de las asignaturas de 5to. año Máquinas Eléctricas II, Medidas II, Máquinas Térmicas, Hidráulicas y de Fluidos, Electrotecnia III, Tecnología de Materiales de Uso en Aparatos Eléctricos y Economía y Financiación de Empresas rendidas con anterioridad a Inglés II, eximiendo del cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza n° 298, al alumno Ricardo Alfredo URÍA -legajo n° 01-09917-6 de la especialidad Eléctrica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 732/89.-



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

ING. CIRIO A. GURAS
SECRETARIO GENERAL